

**3.- CULTURA, TRADICIONES POPULARES, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA DE 2016.-** Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 18 de abril de 2016, según la cual:

“Con fecha 4 de febrero de 2016, la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, presenta escrito en el que solicitan la subvención correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 66.000 euros, para hacer frente a los diversos gastos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de nuestra Ciudad.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la ciudad.

La Semana Santa de nuestra Ciudad, es un instrumento que conjuga: religiosidad, tradición y cultura, a través de nuestra Agrupación de Cofradías, entidad más antigua de nuestra Ciudad. Son muchas las familias que durante todo el año trabajan de forma incansable, para hacer realidad que el trabajo de todo un año sea posible, los desfiles procesionales de Nuestros Sagrados Titulares. Pero la celebración de la Semana Santa es también un esencial reclamo turístico, atrayendo a un gran número de turistas durante esas fechas que visitan nuestro Municipio, y conocen las excelencias de nuestra tierra y nuestras gentes, siendo además una importante fuente de ingresos para el comercio, especialmente a la pequeña y mediana empresa.

Con objeto de materializar el apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto de forma nominativa una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del Municipio, por lo que,

#### **PROPONGO**

De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 3 de marzo de 2008, CONCEDER a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de nuestra Ciudad, la concesión de la subvención de 66.000 euros para gastos diversos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de Vélez-Málaga, así como para cualquier otra actividad que realice durante el ejercicio 2016.”

**Visto que en el expediente obran los siguientes:**

- Informe n.º 17/2016, de la jefe de servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de asesora jurídica (Decreto n.º 7532/14, de 15 de septiembre), emitido con fecha 24 de mayo de 2016.

- Informe favorable de fiscalización, emitido por el interventor con fecha 24 de mayo de 2016.

La asesora jurídica en funciones informa que en todo convenio debe nombrarse a una persona responsable de su seguimiento. Y Excmo. Sr. alcalde propone designar a D. Emilio Martín Córdoba, jefe de sección de Patrimonio Histórico.

Así mismo, el interventor general indica que el acuerdo debe recoger también la aprobación del gasto que se deriva del convenio.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta del Sr. alcalde y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar el Convenio para la concesión de una subvención directa a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga** con la finalidad de financiar las actividades desarrolladas por la Agrupación en la organización y celebración de la Semana Santa de 2016 y, en su caso, cualquier actividad que se realice durante el **ejercicio 2016, conforme al texto que a continuación se transcribe:**

“En Vélez Málaga, a .....

### **REUNIDOS**

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4a de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.12 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, D. Francisco Javier García del Corral con D.N.I. 52.571.045-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paseo Nuevo nº 14 de Vélez Málaga.

### **ACUERDAN**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la Ciudad.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del municipio.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga tiene entre los fines definidos en sus estatutos “coordinar la vida y desarrollo de la fe cristiana y eclesial de las distintas Cofradías y Hermandades agrupadas” y, también, “procurar encauzar dentro del mayor fervor religioso y dignidad los desfiles procesionales de Semana Santa”. Por tanto, como entidad encargada de coordinar a las distintas Cofradías del municipio y de organizar los desfiles procesionales, constituye la institución más adecuada para canalizar la ayuda económica del Ayuntamiento a las actividades relacionadas con la realización y promoción de la Semana Santa, y ello con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2016.

Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio.

La Subvención, cuya beneficiaria es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de acuerdo con el Presupuesto Municipal, tendrá por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para la organización y celebración de la Semana Santa de 2016 y en su caso, para cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2016.

Por otra parte la Agrupación de Cofradías de Semana Santa se obliga a insertar de manera gratuita anuncios en cada una de las publicaciones anuales que ésta edite, siendo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el que facilitará al ente agrupacional el anuncio o anuncios que en cada caso desee insertar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el objeto subvencionado no excederá con carácter general del 90 por ciento de los gastos que genera.

**SEGUNDA.-** Que en el Presupuesto Municipal en vigor se contempla una partida por importe de 66.000 euros para subvencionar a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, con cargo a la partida 150101.334.48901 "Transferencia Agrupación de Cofradías" del estado de gastos del Presupuesto Municipal en vigor.

**TERCERA.-** La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

**CUARTA.-** Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Agrupación de Cofradías por el total de la cantidad establecida en la estipulación segunda.

**QUINTA.-** La Agrupación de Cofradías justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2016, durante el primer trimestre de 2017.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Agrupación.

**SEXTA.-** Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año durante el ejercicio 2016.

**OCTAVA.-** El seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se realizará mediante el intercambio de información a determinar por ambas partes.

**NOVENA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. del TRLCSP se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Estos principios son los de publicidad y transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

**DÉCIMA.-** En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de datos de carácter personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

**UNDÉCIMA.-** Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en (triplicado ejemplar) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento  
de

Vélez-Málaga

Fdo.: Antonio Moreno Ferrer

Pte. de la Agrupación de Cofradías

D. Francisco Javier García del Corral”

**2º.- Designar a D. Emilio Martín Córdoba, jefe de sección de Patrimonio Histórico, como responsable en el seguimiento del convenio.**

**3º.- Conceder a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga una subvención de 66 000 euros para gastos diversos soportados por la misma, relacionados con la promoción y difusión de la Semana Santa de Vélez-Málaga, así como para cualquier otra actividad que realice durante el ejercicio 2016.**

**4º.- Aprobar el gasto de 66 000 euros derivado de la aplicación del convenio con la Agrupación de Cofradías de Semana Santa.**